



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3918

Sancionada el 29/10/64. Promulgada el 30/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Incrementase en la suma de ciento ochenta y tres mil seiscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (\$183.674 m/n.) el Parcial 2/1 – Partidas Globales – Docentes suplentes (Pago de suplencias) de la Partida Principal a)8 – del Ítem 1 – Gastos en Personal – Inciso 9 – Escuela Provincial de Bellas Artes “Tomás Cabrera” correspondiente al Anexo D del Presupuesto General de Gastos (Ley 3.816), Ejercicio 1963/64 en vigor.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios.

Salta, octubre 30 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Ing. Florencio Elías